

Dictamen del Comité Consultivo en materia de prácticas restrictivas y posiciones dominantes emitido en su reunión de 15 de junio de 2015 en relación con un anteproyecto de Decisión relativa al Asunto AT.39563(1) — Envases de alimentos al por menor

Ponente: Países Bajos

(2015/C 402/05)

1. El Comité Consultivo coincide con la Comisión en que las conductas contrarias a la competencia en los cinco cárteles cubiertos por el proyecto de Decisión constituyen acuerdos y/o prácticas concertadas entre empresas a tenor del artículo 101 del TFUE [y también del artículo 53, apartado 1, del Acuerdo EEE, en relación con el cártel en el noroeste de Europa («NOE»)].
 2. El Comité Consultivo coincide con la valoración de la Comisión sobre el producto y el alcance geográfico de los acuerdos y/o prácticas concertadas con respecto a los cinco cárteles.
 3. El Comité Consultivo coincide con la Comisión en que las empresas afectadas por el proyecto de Decisión han participado en infracciones separadas únicas y continuadas, referentes a las bandejas de poliestireno de plástico espumado y, solo en relación con NOE, también a las bandejas de polipropileno rígidas, a tenor del artículo 101 del TFUE (y también del artículo 53, apartado 1, del Acuerdo EEE, en relación con NOE).
 4. El Comité Consultivo coincide con la Comisión en que los acuerdos y/o prácticas concertadas en los cinco cárteles tienen por objeto restringir la competencia a tenor del artículo 101 del TFUE (y también del artículo 53, apartado 1, del Acuerdo EEE, en relación con NOE).
 5. El Comité Consultivo coincide con la Comisión en que los acuerdos y/o prácticas concertadas en los cinco cárteles separados han podido afectar notablemente al comercio entre los Estados miembros de la UE y las Partes Contratantes del Acuerdo EEE (en relación con NOE).
 6. El Comité Consultivo coincide con la Comisión en que esta tiene jurisdicción territorial para aplicar el artículo 101 del TFUE (y el artículo 53, apartado 1, del Acuerdo EEE, en relación con NOE).
 7. El Comité Consultivo coincide con con la valoración de la Comisión sobre la duración de las infracciones con respecto a los cinco cárteles separados.
 8. El Comité Consultivo coincide con el proyecto de Decisión de la Comisión por lo que se refiere a los destinatarios de la Decisión con respecto a los cinco cárteles separados.
 9. El Comité Consultivo coincide con la Comisión en que deben imponerse multas a los destinatarios del proyecto de Decisión con respecto a los cinco cárteles separados.
 10. El Comité Consultivo recomienda la publicación de su dictamen en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
-